

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EDINSON ARNOLDO CHACON ARIZA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00337 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones requiere

Se allega al expediente digital notificaciones personales enviadas al Demandado EDINSON ARNOLDO CHACON ARIZA, (ver Docs. 7, 9, 10, 11, y 12 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió el memorial con el cual se subsanaron requisitos.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación personal del Demandado EDINSON ARNOLDO CHACON ARIZA., a las direcciones electrónicas acreditadas en el Doc. 08 de la Carpeta Principal del Expediente Digital, conforme lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libro mandamiento ejecutivo, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, del memorial con el cual subsanó los requisitos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la radicación del oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta - Norte De Santander, obrantes a Doc.3 de la Carpeta de Medidas del expediente digital.

Para el cumplimiento de lo anterior la parte demandante dispone del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,¹⁰.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e742b5cb2aebfda2635c94bcd760efdd438b7de428554fa42ffe758997d91e**

Documento generado en 23/06/2023 08:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>